

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "VAN KONIJNENBURG, FEDERICO ERNESTO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01349-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Federico Ernesto Van Konijnenburg falleció en la localidad de Gral. Conesa, provincia de Río Negro, el día 01/01/2012.

2. Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos Gustavo Van Konijnenburg nació el día 14/08/1962 en San Antonio Oeste, Ernesto Eduardo Van Konijnenburg nació el día 13/07/1954 y Betsy Andrea Van Konijnenburg nació el día 01/08/1957, estos últimos en la localidad de Gral. Conesa, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 3565 y ccdtes. del CC.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Federico Ernesto Van Konijnenburg (DNI N° 3.544.718) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Ernesto Eduardo Van Konijnenburg (DNI N° 11.365.858), Gustavo Van Konijnenburg (DNI N° 14.944.261) y Betsy Andrea Van Konijnenburg (DNI N° 13.423.585).

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez